

BASES Y CONVOCATORIA AÑO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE PERSONAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN LOS SECTORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PETRER, (FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL)

La Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades de iniciativa social, que desarrollen actuaciones de fomento y promoción de la inclusión y cohesión social, convivencia, prevención, accesibilidad y cooperación social para los ciudadanos de Petrer, conforme a las siguientes Bases:

Ley de 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 85. la *Colaboración de la iniciativa privada*.

- La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.
- A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica.
- A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social.
- La estabilidad del empleo y la calidad del trabajo de las personas profesionales de las entidades de iniciativa privada prestadoras de servicios sociales se considerará como criterio evaluable en el acceso a la financiación pública por parte de estas.
- En los procedimientos de adjudicación de contratos para la gestión de servicios públicos, las administraciones públicas aplicarán los criterios cualitativos de calidad, incluidos el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o el diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, la comercialización y sus condiciones, conforme a la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Se garantizará la coordinación, la transparencia y la transmisión de información a los equipos profesionales de servicios sociales de la zona básica y área del territorio de actuación, por parte de la conselleria competente en materia de servicios sociales y las entidades de iniciativa privada, así como la coherencia y la complementariedad con las prestaciones ofrecidas en aquellas

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones y ayudas económicas para los gastos de personal a asociaciones y entidades de iniciativa social, con la finalidad de apoyarlos en programas y servicios que propicien la igualdad, la participación de la ciudadanía en la vida local y fomenten e impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se que se persiga la plena inclusión de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en el desarrollo de programas que complementen las actividades de competencia de Servicios Sociales en el municipio de Petrer.

1.2.- La presente subvención está destinada a cubrir el gasto de personal adscrito para proyecto o programa planteado.

Está destinada a cofinanciar los siguientes proyectos o programas no lucrativos:

- a) Los que tengan como finalidad principal el fomento y promoción de la inclusión y cohesión social, prevención, accesibilidad y cooperación social.
- b) Los que incidan en la problemática social de la población en general o centradas en algún sector: tercera edad, personas en situación de dependencia, personas con diversidad funcional, familia e infancia, personas con alguna patología y/o enfermedad, personas inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social.
- c) Los que promuevan la igualdad de género y la defensa de los derechos de los colectivos LGTBI

1.3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria los proyectos o programas:

- Que no tengan una marcada finalidad social.
- Que tengan fin lucrativo.
- Que ya estén financiados por el Ayuntamiento de Petrer.

No son subvencionables los siguientes conceptos: Dietas, desplazamientos, gastos de representación y gastos suntuarios.

1.4.- Las Asociaciones subvencionadas podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto o programa subvencionado, si bien deberá respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

1.5.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.6.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 231/48302 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer bajo la rúbrica "Subvenciones Igualdad y Servicios Sociales", por una cuantía máxima total de 40.000 euros.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvención asociaciones y entidades de iniciativa social que presten sus servicios a usuarios/as del municipio de Petrer, que tengan como finalidad principal promover la inserción social y fomentar e impulsar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, que precisen una subvención para cubrir gastos de personal para el proyecto o programa planteado que complementen la atención primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer, y además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.-SOLICITUDES

3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer. Se admitirá únicamente una solicitud por Entidad y por un único proyecto o programa.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 1 “Solicitud de Subvención” debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar, salvo que hayan sido presentados con anterioridad, y no hayan experimentado variación, los siguientes documentos :
 - Escritura o documento público de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente.
 - Copia del NIF.
 - Documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad con poder suficiente
- b) Anexo 2 “Proyecto o programa a subvencionar”: Antecedentes del solicitante y presentación del proyecto o programa a subvencionar, acompañado de un presupuesto del mismo Si se desea ampliar la información se puede adjuntar a dicho anexo una memoria explicativa adicional.
- c) Anexo 3 “Alta y mantenimiento de terceros” con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”. No será necesario su presentación cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación, si bien en este caso deberán indicar expresamente esta circunstancia adjuntando escrito firmado confirmando el número de la cuenta bancaria y la convocatoria para la que se presentó.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener esa información.
- e) Anexo 4 “Declaración Responsable para la Concesión de Subvenciones”.

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente,

advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellas para las que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- a) La Concejala delegada de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Una persona técnica de área administrativa del Departamento de Servicios Sociales.
- c) Secretaria una persona del área administrativa del Departamento de Servicios Sociales.
- d) Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Petrer
- e) Una persona representante de cada grupo político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.

5.3.- La valoración de las solicitudes se efectuará previo informe favorable del Departamento de Servicios Sociales. La puntuación máxima de un expediente será de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 40 puntos.

5.4.- Las solicitudes cuyo informe sea favorable se valorarán atendiendo a los siguientes Criterios de concesión:

- a) Interés y repercusión social del proyecto (de acuerdo con las necesidades, incidencia social y cobertura de atención): hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Mayor coste del proyecto o programa planteado: hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Que el proyecto o programa se desarrolle en el municipio de Petrer: hasta un máximo de 25 puntos.
- d) Que la entidad esté ubicada en Petrer y preste su atención mayoritariamente a su población: hasta un máximo de 5 puntos
- e) Que el programa o proyecto esté incluida la perspectiva de género: hasta un máximo de 10 puntos
- f) Que la entidad y/o asociación se coordine con la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales: hasta un máximo de 10 puntos

Se procederá a sumar los puntos obtenidos por cada Entidad solicitante. El valor económico por punto se obtendrá dividiendo la suma del importe inicial de la convocatoria y la cuantía adicional de ampliación de la

dotación de la misma, entre el resultado de la suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

5.5.- Una vez valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme a los criterios de adjudicación y ponderación descritos, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán hasta agotar la totalidad de la cuantía máxima prevista, de forma prorrateada entre todos los/as beneficiarios/as, utilizando los mismos criterios de adjudicación y ponderación, siempre y cuando la cantidad concedida no supere el coste del programa o proyecto subvencionado.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.3.- La Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, el informe-propuesta de subvención provisional se entenderá aceptado.

6.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

6.5.- Los informes-propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Sanidad, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, el acuerdo de concesión de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como

la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje del concepto subvencionado y no ampliables.

6.8.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el/la beneficiario/a supere el coste del concepto subvencionado, comprometiéndose el/la beneficiario/a a aportar la parte restante para la realización del proyecto o programa..

6.9.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

6.10.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

7.1.- Concedida la subvención, las entidades o asociaciones están obligadas a cumplir las siguientes premisas:

Realizar el proyecto-programa dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente

Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.

Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía otorgante, la Comisión Evaluadora, los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.

Comunicar a la Concejalía otorgante cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso la Concejalía otorgante, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.

Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

Hacer constar en la publicidad, en el caso de que se publicite, y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: "Colabora: Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales - Ayuntamiento de Petrer".

Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por las entidades beneficiarias supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

8.1.- El abono de la subvención se realizará una vez justificada debidamente.

8.2.- La justificación de la subvención se formalizará presentando en el Registro General del Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de la totalidad del programa, incluyendo además la expresa mención de los resultados obtenidos y las observaciones que se consideren convenientes, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Esta memoria deberá incluir un detalle de los ingresos o recursos (incluidos los recursos propios), que aparte de la subvención de este Ayuntamiento, financian la actividad subvencionada, o en su caso, una declaración de inexistencia de otros recursos destinados al mismo fin.
- b) Anexo 5 “Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida”. A este modelo se adjuntarán los documentos justificativos de los gastos realizados para llevar a cabo el proyecto o programa objeto de subvención, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición (únicamente podrá estar comprendida entre el inicio y el final del periodo subvencionado, es decir, entre enero y noviembre del año en curso), descripción detallada y los justificantes de haberse pagado (fotocopia de la transferencia o del extracto bancario donde figure el cargo del pago).

Al ser costes de personal los documentos justificativos serán los siguientes: las facturas/nóminas, cuotas y seguros sociales (recibos de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y documento acreditativo del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas.

Cada documento de gasto y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas/nóminas y RLC presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas/nóminas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el/la beneficiario/a deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.3.- La suma de las facturas/nóminas y demás documentos justificativos del gasto realizado deberá ser igual o superior a la cuantía concedida. Si los gastos justificados no abarcan la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante, la Concejalía otorgante propondrá la reducción proporcional de la subvención concedida, notificando la resolución al interesado y perdiendo éste el derecho a percibir esa parte de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte.

8.4.- La documentación justificante deberá presentarse con fecha límite hasta el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la subvención no se especifique plazo

distinto. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

8.5.- Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla.

NOVENA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

9.2. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

9.4. En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

10.1.-Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

10.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas bases por parte del/a beneficiario/a de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho/a beneficiario/a pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

10.3.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

10.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

10.5.- Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en Departamento de Servicios Sociales, y en la sección de Servicios Sociales de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es).

ÚNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos) se encuentra recogida en el Anexo 7 de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la Asociación _____, con CIF _____ y domicilio social en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que el solicitante reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, y figura inscrita en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.

2.- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Que el proyecto o programa para las que se solicita subvención:

No están financiadas por otra entidad pública o privada.
Se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

4.- Que el solicitante se compromete a cumplir el proyecto o programa que fundamentó la concesión de la subvención, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la subvención.

5.- Que el solicitante se compromete a cumplir todas las condiciones previstas en las Bases Regulatoras de la Subvención, en la Convocatoria anual y en el acuerdo de concesión. Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se responsabiliza de las inexactitudes o errores que contengan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Petrer consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Petrer realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

SOLICITA: Previos los trámites necesarios, se nos conceda una subvención económica para sufragar gastos del personal adscrito al programa o proyecto : _____ Gastos (personal) _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-Reglamento General de Protección de Datos-UE.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el ANEXO 7 de esta solicitud

ANEXO 2: DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

a) DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

CIF:

Población destinataria:

b) DATOS DE LA PROGRAMA O PROYECTO PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

NOMBRE Y TIPO DE PROGRAMA (según apartado 1.3 de las bases)	
OBJETIVOS	
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN	
POBLACIÓN DESTINATARIA (n.º de personas previsto)	
MEDIOS A EMPLEAR (humanos, materiales, infraestructuras, etc)	
PROYECTO EN EL QUE SE ENMARCA	

¿El Proyecto o Programa se enmarca dentro del I Plan de Inclusión y Cohesión Social? SI__ NO__

En caso afirmativo, ¿en qué área?: _____

d) COSTE DE LA ACTIVIDAD:

CONCEPTO	GASTO PERSONAL	CUANTÍA SOLICITADA A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA APORTADA POR LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-Reglamento General de Protección de Datos-UE.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el ANEXO 7 de esta solicitud.

ANEXO 3: ALTA Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE / DADES DE LA PERSONA TITULAR DE L'EXPEDIENT			
APELLIDOS Y NOMBRE / COGNOMS I NOM /// RAZÓN SOCIAL / RAÓ		NIF / CIF	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES / ADREÇA A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS		TELÉFONO / TELÉFON	FAX
CÓDIGO POSTAL - LOCALIDAD / CODI POSTAL - LOCALITAT	PROVINCIA / PROVÍNCIA	Correo Electrónico / Correu Electrònic	
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA / DADES DE L'ENTITAT FINANCERA			
ENTIDAD FINANCIERA / ENTITAT FINANCERAN.I.F./ C.I.F.			
CÓDIGO ENTIDAD / CODI ENTITAT	CÓDIGO OFICINA / CODI OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE COMPTE
IBAN	BIC O SWIFT		
DECLARACIÓN Y SOLICITUD/ DECLARACIÓ I SOL·LICITUD			
<p>1.- Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que me puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello./ Declare que són certes les dades reflectides més amunt i que identifiquen el compte financer a través del qual desitge rebre els pagaments que em puguin correspondre i tinc el poder suficient per a això.</p> <p>2.- Solicito ser dado de ALTA como Tercero en la base de datos de contabilidad del Ayuntamiento de Petrer con los datos reflejados en el encabezamiento y que, una vez realizados los trámites correspondientes, el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento proceda a emitirme un Código de Tercero para poder acceder a la información sobre la tramitación de los expedientes de los cuales sea interesado./ Sol·licite ser donat d'ALTA com a Tercer en la base de dades de comptabilitat de l'Ajuntament de Petrer amb les dades reflectides en l'encapçalament i que, una vegada realitzats els tràmits corresponents, el Departament de Tresoreria d'este Ajuntament procedisca a emetre'm un Codi de Tercer per a poder accedir a la informació sobre la tramitació dels expedients dels quals siga interessat.</p> <p>3.- Me comprometo a mantener la confidencialidad de los datos consultables y a no divulgar mi Código de Tercero de forma generalizada. Además de a comunicar cualquier modificación posterior que afecte a los datos aquí consignados./ Em compromet a mantenir la confidencialitat de les dades consultables i a no divulgar el meu Codi de Tercer de manera generalitzada. A més a més, a comunicar qualsevol modificació posterior que afecte a les dades ací consignades.</p> <p align="center">_____ de _____ de 20__.</p> <p align="center">(Firma del interesado / Firma de l'interessat)</p> <p align="center">Firmado / Firmat: _____.</p> <p align="center">En calidad de / En qualitat de: _____.</p>			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:			
<p>Adjunto al presente se aportará cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la titularidad del nº de IBAN de la cuenta antes mencionada // Adjunt al present s'haurà d'aportar qualsevol dels següents documents per tal d'acreditar la titularitat del nº d'IBAN del compte abans esmentat:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de Entidades Bancarias físicas: Fotocopia de la página de la libreta de ahorro / cuenta corriente donde aparezcan los datos del titular y nº de IBAN. /// En cas d'Entitats Bancàries físiques: Fotocòpia de la pàgina de la llibreta d'estalvis / compte corrent on apareguen les dades del titular i nº d'IBAN. • En el caso de Banca Electrónica: Imprimir Certificado de titularidad de la cuenta y nº de IBAN de la página web de esa Entidad. /// En cas de Banca Electrònica: Imprimir Certificat de titularitat del compte i nº d'IBAN de la pàgina web d'eixa Entitat. 			

ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, mayor de edad, con N.I.F./N.I.E.: _____, con domicilio en _____, en nombre propio, o bien en representación de _____ (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Ayuntamiento de Petrer, comparezco y

DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Petrer consultara a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Petrer realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Petrer a, _____

Fdo.: _____

ANEXO 5: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____,
en _____ calidad de representante legal de la entidad/asociación
_____, con NIF/CIF nº _____, y
domicilio social en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) Que en el año en curso Sí se han realizado las actividades o proyectos de acuerdo al programa y presupuesto de ingresos y gastos previsto en la solicitud inicial y subvencionados por el Ayuntamiento de Petrer, con motivo de _____ y por un importe total de _____ euros, adjuntando las facturas que se relacionan para justificar dicha subvención.

Nº de orden	NÓMINAS/FACTURA/TC1	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL NÓMINAS PRESENTADAS:				

b) Que los documentos presentados son fiel reflejo de las originales, y no han sido utilizados para obtener otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.

c) Que el concepto subvencionado ha sido financiado de la siguiente manera:

1. Presupuesto inicial gastos :	€
2. Coste final:	€
3. Importe de la subvención municipal concedida:	€
4. Otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos para el mismo fin (en caso de introducir algún dato en esta casilla, deberá acompañarse un desglose de su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas):	€
5. Aportación con cargo a fondos propios (5=2-3-4)	€

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Petrer y tenga efectos para la percepción de la subvención o ayuda de referencia, se expide la presente cuenta justificativa.

Petrer, a _____ de _____ de 20____
(El representante legal del Beneficiario)

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-Reglamento General de Protección de Datos-UE.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el ANEXO 7 de esta solicitud.

ANEXO 7: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL - REGLAMENTO GENERAL UE	
Responsable Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Petrer
Domicilio del Responsable	Dirección: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer NIF: P0310400G Correo: rgpd@petrer.es Teléfono: 966989400
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: dpd@petrer.es Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Domicilio del Responsable
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de la SOLICITUD DE SUBVENCIONES. Este tratamiento no genera perfiles.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Destinatarios de sus datos	Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por Ley.
Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.</p> <p>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Petrer, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer, indicando "Responsable de Protección de Datos".</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento. (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento. <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.